



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 334
CORRIENTES, 16 de Junio de 2016

VISTO:

El expediente N° 540-04-11-963/15, del Registro de este Instituto,
y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la empresa Tudorfields S.A., CUIT N° 30-71056228-4, ha presentado el Proyecto Restauración y Protección de la Costa s/Río Corriente Estancia Don Pablo, consistente en la realización en la margen derecha del Río Corriente de una innovadora estructura de vegetales y tierra denominada "Toe Wood" para relleno de la ribera afectada por erosión en la estancia propiedad del titular, ubicada en el Departamento Goya, Zona Rural, 3° Sección en el Lote 2-B del Plano de Mensura N° 2821-3;

Que el artículo 216 del Decreto Ley N° 191/01 -Código de Aguas de la Provincia de Corrientes-, reza: "Los propietarios ribereños de cursos naturales no regulados, están facultados para proteger su propiedad contra la acción de las aguas, mediante la realización de obras defensivas, previamente autorizadas por la Autoridad de Aplicación, (...)";

Que en tal sentido deviene la necesidad de determinar el valor de Cota de Línea de Ribera del Río Corriente, entre las coordenadas geográficas S 29°34'45.57" - O 59°3'30.15" y S 29°34'45.8" - O 59°03'30.1";

Que analizada la documentación técnica la Gerencia de Gestión Ambiental e Ingeniería concluyen que el proyecto presentado es Ambientalmente Viable, dictándose en consecuencia la Resolución N° 053 de fecha 02 de febrero de 2016, obrante a fs. 207/208;

Que a fs. 225/228, la Gerencia de Ingeniería, informa que en función de las mediciones realizadas y de las condiciones observadas en la inspección en la zona, se concluye fijar el valor 36,00 m (IGN) como valor de Cota de Línea de Ribera del Río Corriente, entre las coordenadas geográficas S 29°34'45.57" - O 59°3'30.15" y S 29°34'45.8" - O 59°03'30.1", lugar en donde se emplazará el emprendimiento;

Por ello, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica N° 441/16, obrante a fs. 239, atento a las disposiciones de la Ley N° 3.460, Ley N° 5.588, Decreto Ley N° 191/01 y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 212/01,

...///



**Instituto Correntino del Agua
y del Ambiente - ICAA**
Provincia de Corrientes

///...Hoja 2 de la Resolución N° 334/16

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA Y DEL AMBIENTE
RESUELVE**

Art. 1°.- DETERMINAR la Cota IGN 36,00 m como valor de Línea de Ribera del Río Corriente, entre las coordenadas geográficas S 29°34'45.57" - O 59°3'30.15" y S 29°34'45.8" - O 59°03'30.1".

Art. 2°.- REGISTRAR, comunicar y archivar.
A.B.